CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PLURIANUAL 2015-2016

Entre la Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO), con RUC: 80082531-4, con domicilio legal Tte. Pedro Villamayor esq. Teófilo del Puerto en la cuidad de Asunción, República del Paraguay, representada por su Secretario. Ing. Enrique Bordón, con Cédula de Identidad N° 384.845, denominada en adelante se lo llamará el CONTRATISTA y la firma ZAIR & ASOCIADOS, domiciliada en Satirios Ríos 119 c/ Mcal. Estigarribia, República del Paraguay, adelante el CONTRATISTA, representada por el Señor Oscar Osvaldo Zaracho, con Cedula de Identidad N° 1.808.229, quien en adelante se lo llamará el Prestador de Servicios, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios de Limpieza.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la y el Contratista, con relación al Servicio de Limpieza.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

I) Contrato;
II) Carta de Invitación;
III) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
IV) La Oferta y la lista de precios unitarios
V) Resolución de adjudicación N° 99/2015.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo SGOG 240 (Gastos por servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones) FF 10, incluido en el Presupuesto General de los años 2015 y 2016, hasta la suma de 34.353.768 guaraníes (Gs. Treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos sesenta y ocho).

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	240	10	1	99	23.284.221
2016	2	1	0	0	240	10	1	99	10.974.120

Enrique A. Bordón Ovelar
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

ZAYR Y ASOCIADOS
de Oscar O. Zaracho

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 291.268

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento en la Modalidad de Contratación Directa N°2 "Servicios de Limpieza", convocado por la SEDECO. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 99/2015

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. Plazo de vigencia del Contrato: es a partir de la suscripción hasta 12 meses

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Item	Código Catalogo	Descripción y Especificaciones Técnicas Mínimas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio Unitario (Iva Incluido)**	Precio Total (Iva Incluido)**
1	76111501-001	Servicio de Limpieza de Edificio	n/a	n/a	MES	12	EVENTO	2.862.814	34.353.768
TOTAL									34.353.768.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 000205600881232/4.

CLASULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

Los bienes solicitados, deberán ser entregados en las oficinas de la SEDECO, sito Tte. Pedro Villamayor esq. Teófilo del Puerto.

Los servicios especificados en el contrato serán solicitados por medio de órdenes de servicios emanados desde la Coordinación General de Administración y Finanzas, de acuerdo las necesidades de la Institución, y deberán ser entregados de acuerdo a lo establecido en el PBC.

CLAUSULA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

No se prevé el pago o la entrega de anticipos y amortizaciones.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.
El valor de las multas será: 1 %(un porciento) del valor total de los bienes en la que se constate por semana o por cada porción de 1(un) día. El monto máximo de las multas no deberá pasar el 10 % (diez) del valor total del contrato.

CLAUSULA DECIMA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS A SUMINISTRAR

SERVICIO DE LIMPIEZA

AREAS DE COBERTURA DE SERVICIOS

PISO 1:		Todas las oficinas ubicadas en dicho piso Pasillos y Sanitarios ubicados en dicho piso Total de Área de Cobertura: Ver Planilla.					
DETALLE DE SERVICIOS	**FRECUENCIA**						
	Una vez al día	Dos veces al día	Una vez a la semana	Tres veces por semana	Una vez al mes	Cada 3 meses
Limpieza de pisos (barrido y repasado)	x					
Limpieza de mobiliarios (escritorios, computadoras, impresoras, teléfonos, estantes, mesas y sillas, mamparas, etc.)	x					
Limpieza de aberturas	x					
Limpieza general de vidrios internos			x			
Limpieza de espejos	x					
Limpieza, desinfección y desodorización de sanitarios	x					
Limpieza y descarga de basureros	x					
Recolección de residuos	x					
Limpieza de kitchenette y otros	x					
Limpieza profunda de sanitarios (pisos, artefactos sanitarios, griferías y azulejos)			x			
Limpieza profunda de vidrios perimetrales internos.			x			

ZAYR Y ASOCIADOS
de Oscar O. Zaracho

Enrique A. Bordón Ovelar
Secretario Ejecutivo
Secretaría de Defensa del Consumidor y del Usuario

PISO 1:		Todas las oficinas ubicadas en dicho piso
		Pasillos y Sanitarios ubicados en dicho piso
		Total de Área de Cobertura: Ver Planilla.

DETALLE DE SERVICIOS	**FRECUENCIA**					
	Una vez al día	Dos veces al día	Una vez a la semana	Tres veces por semana	Una vez al mes	Cada 3 meses
Limpieza profunda de 1 (una) heladera			x			
Limpieza profunda de 1 (una) microonda			x			
Desinfección de cortinados					x	

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El Contratista deberá entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. Dicha garantía deberá ser otorgada por un Banco o una Compañía de seguros establecidos en el país, y deberá cubrir hasta una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y con una vigencia de hasta 30 días posteriores al vencimiento del contrato.

La Contratante se reserva el derecho de rechazar la garantía si ésta no cumple con los requisitos señalados o que no fueran satisfactorios.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

13.1. EL CONTRATISTA y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos a fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producida interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:
Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
Catástrofes naturales.
Incendios.
13.2. Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a

menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

13.3. Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la CONTRATANTE a la rescisión del contrato:

Si el CONTRATANTE fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

Si se demostrara la colusión o fraude del CONTRATISTA con personal perteneciente a la CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA transgrediera sus obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

13.4. Si la CONTRATANTE decidiera rescindir del Contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo y surtirá efecto de inmediato, debiendo en este caso hacerse efectiva la garantía de fiel cumplimiento de Contrato por parte de la CONTRATANTE.

13.5. Determinada la rescisión las partes procederán a elaborar el Estado de Cuenta que contabilizará la parte de la provisión efectuada, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.

13.6. El pago restante del Estado de Cuenta será hecho por la parte deudora, dentro de los 90 (noventa) días calendario, subsiguiente a la fecha de dicho Estado de Cuentas.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

CLAUSULA DECIMOCUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato. EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente formulario de Contrato de conformidad con las leyes de [indicar el nombre de la ley del país que gobierna el Contrato] en el día, mes y año antes indicados. Por y en nombre de la Contratante Firmado: [indicar firma] en capacidad de [indicar el título u otra designación apropiada] en la presencia de [indicar la identificación del testigo] Por y en nombre del Proveedor Firmado: [indicar la(s) firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del Proveedor] en capacidad de [indicar el título u

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay al día 28 mes Abril y año 2015.

Ing. Enrique Bordón
Ministro- Secretario

SECRETARIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y EL USUARIO · SEDECO ·

Oscar O. Zaracho Méndez
ZAIR & ASOCIADOS

ZAYR Y ASOCIADOS
de Oscar O. Zaracho